

417

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2020-00083.

1. Obre en autos las devoluciones de la correspondencia mediante la cual se intentó comunicar a las demandantes Nohora Useche Hernández, Enriqueta Cárdenas Castellanos y Gladys Villamil el requerimiento de constituir apoderado so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción (fl. 399 a 409).

2. Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella como apoderado de las demandantes Nohora Useche Hernández, Enriqueta Cárdenas Castellanos y Gladys Villamil en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 410, 411 y 413).

3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, acredite el diligenciamiento de los oficios No. 1385, 1386, 1387, 1388, 1389 del 10 de junio de 2022 dirigidos respectivamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Igualmente, para que allegue las fotografías de la instalación de las respectivas vallas en cada uno de los predios pretendidos por los demandantes.

Lo anterior de conformidad con el requerimiento efectuado en los numerales 2, 3 y 4 del auto calendarado el 3 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estero

No. 037

Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a)

